



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el catorce de noviembre de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:



“C.2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN, REPARCELACIÓN Y CONVENIO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 6 SECTOR II LOS NIETOS, PROMOVIDO POR PROMOCIONES PEÑALVER GARCERÁN, S.L.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación directa de la unidad de actuación nº 6 Sector II de los Nietos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2008, se resolvió aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de dicha unidad.

Sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar definitivamente el cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la U.A. nº 6 Sector II de los Nietos.
- 2º) Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. nº 6 Sector II de los Nietos, presentado por la Sociedad Promociones Peñalver Garcerán, S.L.
- 3º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 6 Sector II de los Nietos, presentado por la Sociedad Promociones Peñalver Garcerán, S.L.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

4º) Aprobar definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el propietario de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

5º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

6º) El urbanizador presentará aval por el 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad. El 10% de aprovechamiento municipal será satisfecho por los propietarios previamente a la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad.

7º) El urbanizador suscribirán convenio a que se refiere el art. 178 de la Ley Regional del Suelo en los términos contenidos en el acuerdo de aprobación inicial.

Cartagena, 09 de septiembre de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.